



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de Mayo del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 01355-2023/SE/HEVES(E), y el Informe N° 00070-2023/GE/OGRH/HEVES (e) sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **Clever CALLE CALLE**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00069-2023/CEHMSM/SE/HEVES(e), la coordinadora de Enfermería de Hospitalización Medicina y Salud Mental informa a la Jefe del Servicio de Enfermería sobre la solicitud de Licencia con goce de remuneración por el fallecimiento de familiar directo del Servidor CAS Clever CALLE CALLE en el cargo de Técnico en Enfermería, para lo cual adjunta el Certificado de Defunción General N° 2000823010 de su señor padre Natividad CALLE CARNERO identificado con DNI N° 03094755, fallecido el 22 de abril de 2023 en su domicilio en el distrito de Chorrillos Provincia y Departamento de Lima;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01355-2023/SE/HEVES(E), la Jefe de Servicio de Enfermería solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se gestione la licencia por luto que se le otorgó al servidor Clever CALLE CALLE, considerando el fallecimiento de quien en vida fue su padre;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres (3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;



Que, con Informe N° 00070-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor del servidor CAS Clever CALLE CALLE, por el término de tres (03) días hábiles computable desde el día 22 al 24 de abril de 2023, considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y de los documentos adjuntos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones al servidor CAS **Clever CALLE CALLE**, del Servicio de Emergencia por fallecimiento de su familiar directo (padre), con eficacia anticipada, por tres (03) días hábiles, desde el 22 al 24 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ MORO
FADELA UNIDAD DE ASESORIA AL RECURSOS HUMANOS